

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO  
TURBACO-BOLÍVAR**



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

**AUTO DE SUSTANCIACION No. 431**

**Radicado No. 138363189002-2018-00261-00**

**INFORME SECRETARIAL:**

Al Despacho del señor Juez, la carpeta contentiva de lo actuado dentro del proceso ESPECIAL DE EJECUCION LABORAL radicado bajo el No. 138363189002-2018-00261-00, informándole que el apoderado judicial de las demandantes presentó escrito solicitando requerimiento al Juzgado Segundo Administrativo del Circuito de Cartagena, para que se indique al Juzgado porque no ha dado cumplimiento a la medida cautelar comunicada. A su vez le hago saber que Davivienda dio respuesta a la medida cautelar. Pasa al Despacho.

Turbaco, 12 de agosto de 2022

**STELLA I. BELTRÁN VILLALBA**  
Escribiente

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO. - Turbaco, Bolívar, agosto doce (12) de dos mil veintidós (2022). -**

**AUTO ORDENA REQUERIMIENTO**

**REF: PROCESO ESPECIAL DE EJECUCION LABORAL**

**DTE: LUIS RAFAEL DOMINICHETTYS CHICO**

**DDO: MUNICIPIO DE ARJONA, BOLIVAR**

Visto el informe secretarial que antecede, leído el escrito a que hace referencia, da cuenta el Despacho que el Juzgado Segundo Administrativo del Circuito de Cartagena, no ha dado respuesta al oficio Circular SIBV No. 425 fechado 29 de junio de 2022 y que le fue enviado a través del correo electrónico institucional el Vie 01/07/2022 a la 01:00 PM tal como consta en el pantallazo que a continuación se agrega:

RAD: 138363189002-2018-00261-00. Oficio SIBV #425

Juzgado 01 Civil Circuito - Bolívar - Turbaco <j01cctoturbaco@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Vie 01/07/2022 01:00 PM

Para:

- adminj02cgena@cendoj.ramajudicial.gov.co <adminj02cgena@cendoj.ramajudicial.gov.co>

CC:

- Julio Torres Murillo <juliogustavotm@hotmail.com>

Buenas tardes

Señores

JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE CARTAGENA

Nos permitimos hacerle llegar el oficio de la referencia que dispuso REQUERIRLOS a fin de que expliquen los motivos por los cuales no ha dado cumplimiento a la medida cautelar comunicada mediante oficio SIBV No. 0068 del 17 de febrero de 2022.

Se les envía el oficio de REQUERIMIENTO y el oficio mediante el cual se comunicó la medida cautelar.

Atentamente,

**STELLA I. BELTRÁN VILLALBA**  
Escribiente



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO  
TURBACO - BOLIVAR**

El Juzgado tiene certeza que el oficio enviado a través de mensaje de datos si fue recibido toda vez que el Despacho Judicial receptor del mensaje envió respuesta automática, tal como consta en el pantallazo que a continuación se agrega:

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO  
TURBACO-BOLÍVAR**



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

**AUTO DE SUSTANCIACION No. 431**

**Radicado No. 138363189002-2018-00261-00**

Respuesta automática: RAD: 138363189002-2018-00261-00. Oficio SIBV #425  
Juzgado 02 Administrativo - Bolivar - Cartagena <admin02cgena@cendoj.ramajudicial.gov.co>  
Vie 01/07/2022 01:52 PM  
Para:

- Juzgado 01 Civil Circuito - Bolívar - Turbaco <j01cctoturbaco@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Apreciado usuario por medio del presente mensaje este despacho confirma la recepción de su solicitud.

De conformidad con lo establecido por el Consejo Superior de la Judicatura, el horario de atención al público de manera virtual será de Lunes a Viernes de 8:00 am a 12:00 pm y de 1:00 pm a 5:00 pm. Todos los memoriales y/o correos recibidos por fuera de este horario se tendrán como recibidos el día y hora hábil siguiente.

Le recordamos que puede realizar sus consultas sobre el estado de su proceso a través de la páginas:

- <https://consultaprocesos.ramajudicial.gov.co/procesos/bienvenida>
- <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-02-administrativo-de-cartagena>
- <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/Justicia21/Administracion/Ciudadanos/frmConsulta.aspx>

Estamos atendiendo todas sus solicitudes en orden de llegada, por favor tener en cuenta lo siguiente:

- Favor presentar sus memoriales en archivo formato PDF.
- Antes de enviar solicitudes por correo al juzgado consulte si realmente es competencia de este Despacho, su radicado, y si hay alguna actuación notificada dentro del proceso.
- No recibimos demandas, ni tutelas para reparto; para ello se encuentran habilitados los siguientes correos: [ofjudicialcgena@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:ofjudicialcgena@cendoj.ramajudicial.gov.co) y [ofapoyojadmcgena@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:ofapoyojadmcgena@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Se advierte además que conforme el decreto 806 de 4 de junio de 2020 en su artículo 3 dispuso: "Artículo 3. Deberes de los sujetos procesales en relación con las tecnologías de la información y las comunicaciones. Es deber de los sujetos procesales realizar sus actuaciones y asistir a las audiencias y diligencias a través de medios tecnológicos. **Para el efecto deberán suministrar a la autoridad judicial competente, y a todos los demás sujetos procesales, los canales digitales elegidos para los fines del proceso o trámite y enviar a través de estos un ejemplar de todos los memoriales o actuaciones que realicen, simultáneamente con copia incorporada al mensaje enviado a la autoridad judicial.**

Identificados los canales digitales elegidos, desde allí se originarán todas las actuaciones y desde estos se surtirán todas las notificaciones, mientras no se informe un nuevo canal. **Es deber de los sujetos procesales, en desarrollo de lo previsto en el artículo 78 numeral 5 del Código General del Proceso, comunicar cualquier cambio de dirección o medio electrónico, so pena de que las notificaciones se sigan surtiendo válidamente en la anterior.**

Todos los sujetos procesales cumplirán los deberes constitucionales y legales para colaborar solidariamente con la buena marcha del servicio público de administración de justicia. La autoridad judicial competente adoptará las medidas necesarias para garantizar su cumplimiento."

**JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO DE CARTAGENA.**

Atentamente,

**Amelia Mercado Cera**  
Secretaria.

Y hasta la fecha este Despacho Judicial no ha tenido respuesta y este sería el SEGUNDO REQUERIMIENTO, debido a que el oficio mediante el cual se comunicó la medida cautelar se envió a través de mensaje de datos el Viernes 18/02/2022 a las 11:53 AM al correo electrónico [admin02cgena@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:admin02cgena@cendoj.ramajudicial.gov.co) y el primer requerimiento se envió el Viernes 01/07/2022 a la 01:00 PM como ya se había anotado precedentemente, por tanto, en esta oportunidad, es procedente lo solicitado por el apoderado judicial del demandante.

Por todo lo antes expuesto, el Juzgado, **RESUELVE:**

**PRIMERO: REQUERIR** al JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE CARTAGENA, a fin que explique a este Despacho Judicial los motivos por los cuales no ha dado cumplimiento a la medida cautelar inicialmente comunicada mediante Oficio SIBV No. 0068, fechado 17 de febrero de 2022 enviado a través de mensaje de datos al correo electrónico [admin02cgena@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:admin02cgena@cendoj.ramajudicial.gov.co) el día Viernes 18/02/2022 a las 11:53 AM, y al no obtener respuesta, se les envió requerimiento mediante Oficio Circular SIBV No. 425 fechada 29 de junio de 2022 y enviado a través de mensaje de datos el Viernes 01/07/2022

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO  
TURBACO-BOLÍVAR**



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

**AUTO DE SUSTANCIACION No. 431**

**Radicado No. 138363189002-2018-00261-00**

a la 01:00 PM al correo electrónico [adminj02cgena@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:adminj02cgena@cendoj.ramajudicial.gov.co) teniendo únicamente este Juzgado la respuesta automática, mas no hemos recibido respuesta donde conste que se le hubiere dado cumplimiento a la medida cautelar comunicada. Se le recuerda a dicho despacho judicial que en este caso particular se pretende el pago de acreencias laborales que gozan de especial protección como lo ha sostenido la Jurisprudencia Constitucional.

**SEGUNDO:** Por secretaria líbrese el oficio al JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE CARTAGENA.

**NOTIFIQUESE Y CUMPLASE**

**ALFONSO MEZA DE LA OSSA**  
Juez